



## ACUERDO NÚMERO 29

### SOBRE DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS EN LOS 72 CONSEJOS LOCALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2006.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**SEGUNDO.** - Que los artículos 102, 104 y 112 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Sonora disponen que los consejos locales electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso en los municipios, en los que habrá un Secretario designado por el Consejo Estatal Electoral a propuesta del Presidente del Consejo Local respectivo.

**TERCERO.** - Que en cumplimiento a los preceptos legales invocados, los Presidentes de los setenta y dos consejos locales electorales remitieron la propuesta de tres personas, para que este Consejo en ejercicio de la función que le otorga el artículo 98, fracción XVII del Código de la materia, designe a las personas que habrán de fungir como Secretario de cada uno de dichos Consejos.

**CUARTO.** - Que analizada que fue debidamente la documentación aportada, se considera que las personas que se enlistan en el primer punto de este acuerdo, son las que reúnen las características y el perfil que se requiere para ejercer la función de Secretario de cada uno de los consejos locales electorales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 1°, 3°, 75, 86, 98 fracción XVII, 102, 104, 156 fracción III y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Por los motivos y fundamentos legales invocados, se designan para fungir como Secretarios de los setenta y dos Consejos Locales Electorales a los ciudadanos:

Municipio	Nombre
ACONCHI	T. S. U. ELBA LORENA DOMINGUEZ LUGO
AGUA PRIETA	L. D. SERGIO FIGUEROA

ALAMOS	L. D. FRANCISCA ARAGON BACA
ALTAR	Q. B. MIGUEL ANGEL REYNA CARRANZA
ARIVECHI	C. GREGORIA CRUZ VILLALOBOS
ARIZPE	T. S. ALMALDAY VALDEZ CLARK
ATIL	C. DOLORES YULEISMA REYNA TAPIA
BACADEHUACHI	PSIC. YESSICA BUSTAMANTE TERAN
BACANORA	LIC. ADMON. LAURA ESPINOZA ALONSO
BACERAC	LIC. EDUC. SONIA MARIA FRANCO ENRIQUEZ
BACOACHI	C. MAGNOLIA FLORES DEL RIO
BACUM	ING. MARIA JESUS CRUZ RODRIGUEZ
BANAMICHI	C. SILVIA BERONICA GARCIA RUBIANO
BAVIACORA	C. CLARA ELENA HERRERA BUSTAMANTE
BAVISPE	C. ANA LAURA SAMANIEGO SAMANIEGO
BENITO JUAREZ	LIC. EDUC. ANGEL MARTINEZ ALVAREZ
BENJAMIN HILL	C. P. PERLA DEL ROCÍO ISLAS HERRERA
CABORCA	L. D. BIENVENIDO FELIX MURILLO MARTINEZ
CAJEME	L. D. ABRAHAM ARMENTA CAMACHO
CANANEA	LIC. ALMA ROMERO RIVERA
CARBO	C. P. GUADALUPE ICELA GARCIA VASQUEZ
CUCURPE	LIC. EDUC. PERLA KARINA DOMINGUEZ RODRIGUEZ
CUMPAS	C. FLORENCIO VALENZUELA URQUIDEZ
DIVISADEROS	C. SALOMON GRIEGO OLGUIN
EMPALME	L. D. ELIZABETH DUARTE ZAMORANO
ETCHOJOA	PROFR. CARMEN FONTES ARMENTA
FRONTERAS	C. BENJAMIN IGNACIO URQUIJO BURRUEL
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES	COM. JORGE MAZON LIZARRAGA
GRANADOS	LIC. MAT. GENARO HUMBERTO MENDEZ VALENCIA
GUAYMAS	L. D. SILVIA KARINA MEDINA ARMENTA
HERMOSILLO	L. D. MARISOL COTA CAJIGAS
HUACHINERA	C. GUADALUPE MONGE GALAZ
HUATABAMPO	C. P. JESUS ALBERTO MELENDREZ LOPEZ

HUASABAS	C. ISIDRO SALAZAR TANORI
HUEPAC	C. MA. DEL ROSARIO SOSA LÓPEZ
IMURIS	L. D. MARTHA ILIANA MAZON SOTO
LA COLORADA	C. YOLANDA AMPARANO MADRID
MAGDALENA	L. D. FRANCISCO JAVIER GALVAN ACOSTA
MAZATAN	LIC. EDUC. CARLOS ALONSO FONTES RINCON
MOCTEZUMA	COM. RAFAEL LEON VAZQUEZ
NACO	L. A. E. JOSE MANUEL SALAZAR GONZALEZ
NACORI CHICO	C. CRUZ DELIA FIMBRES ROMERO
NACUZARI DE GARCIA	L. D. MIRTA GUADALUPE LEYVA ORTIZ
NAVOJOA	L. D. JOSE MANUEL LAGARDA BORQUEZ
NOGALES	L. D. RENE GARCIA SOSA
ONAVAS	C. VERONICA CARLTON BUSTAMANTE
OPODEPE	C. IRMA GERMÁN VÁSQUEZ
OQUITOA	C. MARIA MAGDALENA CELAYA MARTINEZ
PITIQUITO	L. D. HÉCTOR DARIO VALENZUELA ORTEGA
PUERTO PEÑASCO	L. D. OLAYN LEONARDO GARCIA CINCO
QUIRIEGO	C. JESUS CAMPAS LOPEZ
RAYON	C. MARÍA MAGDALENA PERALTA ROBLES
ROSARIO	ING. SAUL IVAN PEÑUÑURI CLARK
SAHUARIPA	C. RICARDO ROBLES QUINTANA
SAN FELIPE DE JESUS	C. MAVY DELIA VELARDE LÓPEZ
SAN IGNACIO RIO MUERTO	L. D. ROSA LOZANO LERMA
SAN JAVIER	C. ALBA LUZ QUIJADA MORENO
SAN LUIS RIO COLORADO	L. D. JOSÉ CARLOS GAETA COVARRUBIAS
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	C. EDUWIGES ORTIZ LAGUNA
SAN PEDRO DE LA CUEVA	C. LIZBETH SILVAS ENCINAS
SANTA ANA	L. D. VICTOR MANUEL ESPINOZA MONTAÑO
SANTA CRUZ	C. LUIS MANUEL LORTA GALVEZ
SARIC	L. D. EVER NAVA CASARRUBIAS
SOYOPA	L. A. E. SOLANGE RUBI CANO DELGADO

SUAQUI GRANDE	C. JESÚS GUADALUPE CASTILLO VALLES
TEPACHE	T. S. ALBA ELENA CARVAJAL VILLEGAS
TRINCHERAS	L. A. E. ELVIRA YESCAS MURRIETA
TUBUTAMA	C. IRMA GRACIELA ORTIZ SUAREZ
URES	C. CESAR ABEL PARDINI GAMBOA
VILLA HIDALGO	TEC. OLIVIA TAURIAN NIDO
VILLA PESQUEIRA	TEC. AGROP. LILIA MARIA COLSA BRACAMONTE
YECORA	C. LUIS RAUL LOPEZ JACOBO

**SEGUNDO.**- Comuníquese lo anterior a los consejos locales electorales, a efecto de que se proceda a tomar la Protesta Constitucional a los secretarios designados, y hecho lo anterior, se haga entrega la constancia correspondiente que lo acredite como tal.

**TERCERO.**- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 24 de marzo de dos mil seis, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

**Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia**  
Consejero Presidente

**Lic. Marcos Arturo García Celaya**  
Consejero

**Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto**  
Consejero

**Lic. Hilda Benítez Carreón**  
Consejera

**Lic. María del Carmen Arvizu Borquez**  
Consejera

**Lic. Ramiro Ruiz Molina**  
Secretario

Esta hoja corresponde al Acuerdo No. 29 emitido por el Consejo Estatal Electoral el día 24 de marzo de 2006.